



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3663 DE MAYO 31 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 26 y 96 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro. 115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en su artículo 13 (Modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...).”*
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en el artículo 24 determina *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue...”*
5. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta, por medio de la Ordenanza No. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transformó en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, amplió su objeto y dictó disposiciones relacionadas con su estructura y



7. Que mediante la Ordenanza No. 007 de 2021, se modificó la Ordenanza No. 033 de 2010, en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - **PROVIQUINDIO** por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.
8. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.
9. Que mediante Decreto 00436 del 04 de agosto de 2021, EL Gobernador del Departamento del Quindío adopto los actos administrativos emanados como Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío para el Normal Funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
10. Que mediante resolución No. 065 del 04 de agosto de 2021, el Gerente General adopto los actos administrativos y demás documentos emanados como promotora de vivienda y desarrollo del Quindío para el normal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
11. Que mediante Acuerdo 6 diciembre 27 de 2023, de la Junta Directiva, se Aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con su desagregación presentado por el gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** para la vigencia 2024
12. Que mediante Acuerdo 7 diciembre 27 de 2023, se da una autorización al gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** para realizar modificaciones presupuestales” para la vigencia fiscal 2024
13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 08502 del 14 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024*”.
14. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

“(…) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el



15. Que el Numeral 5 Artículo 128 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.
16. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".
17. Que entre la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA se suscribió el contrato de Obra N. 036 del 11 de Diciembre de 2019, el cual tiene por objeto **"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CONTRUCCIÓN DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS REVISADOS, VIABILIZADOS Y APOBADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CON CARGO A LOS SUBSIDIOS DE LA VIGENCIA 2018, EN CONCORDANCIA CON LOS DIAGNÓSTICOS Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS QUE SEAN VIABILIZADOS EN LA EJECUCION DE DICHAS FASES QUE CONTIENEN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUERDO AL ANEXO N.1 CUADRO SFVISR EN LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO**, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.300.784.770,00), incluido AIU (valor del IVA sobre la utilidad), costos, gastos, impuestos tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.
18. Que el 15 de mayo de 2024 suscribieron **"ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA N. 036-2019 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.- ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO VISR Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA (ANTES PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO)"**
19. Que en lo contemplado en el acta de liquidación de Contrato de Obra N. 036 de 2019 del 15 de mayo de 2024, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA no se suscribió acta de inicio y como consta en el numeral 11 a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA no se le efectuó desembolso alguno

176



TERRITORIAL – PROYECTA, en el Punto III ESTADO TÉCNICO Numeral 12, se indica que el contratista *"mediante comunicado 360-E informo el desbalance económico del contrato de obra 036-2019 ya que los proyectos no cuentan con cierre financiero por el incremento financiero en los materiales, solicita indexación para la ejecución de los SFVISR aprobados en los proyectos estructurados"*

21. Que mediante VNO VISR 19344 se da respuesta a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, a los comunicados 272-E, 292-E y 360-E lo siguiente *" Que los subsidios administrados corresponden a la vigencia 2018 y no son objeto de reajuste, teniendo en cuenta que estos recursos son otorgados a título de subsidio hasta por un valor previamente establecido en número de salarios mínimos y Fiduagraria S.A., en su calidad de entidad operadora, a través de la Unidad de Gestión VISR es la responsable de la administración y pago de dichos subsidios de Vivienda de Intereses Social Rural para la vigencia 2028, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1934 de 2015 y 1052 de 2019, en el Manual Operativo SFVISR Capítulo II, sus anexos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (...)"*
22. Que en lo contemplado en el acta de liquidación de Contrato de Obra N. 036 de 2019 del 15 de mayo de 2024 suscrita entre la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA se imposibilita la ejecución del contrato dado que como consta en el numeral 12 dado que *" Que los subsidios administrados corresponden a la vigencia 2018 y no son objeto de reajuste, teniendo en cuenta que estos recursos son otorgados a título de subsidio hasta por un valor previamente establecido en numero de salarios mínimos y Fiduagraria S.A., en su calidad de entidad operadora, a través de la Unidad de Gestión VISR es la responsable de la administración y pago de dichos subsidios de Vivienda de Intereses Social Rural para la vigencia 2028, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1934 de 2015 y 1052 de 2019, en el Manual Operativo SFVISR Capítulo II, sus anexos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (...)"*
23. Que en atención al desbalance financiero presentado, se determina de forma bilateral como consta en al acta de liquidación en el punto V ACUERDOS numeral 1, LIQUIDAR BILATERALMENTE conforme a las consideraciones expuestas, el contrato de obra 036-2019 suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.- ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO VISR-MADR 2018 PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO (HOY EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA)
24. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 30 de mayo de 2024, como consta en el Acta No. 014 de 2024, aprobó la reducción al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024, a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y



RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto de Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.300.784.770)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	\$1.300.784.770
1.2	Recursos de capital	\$1.300.784.770
1.2.10	Recursos del Balance	\$1.300.784.770
1.2.10.02	Superávit fiscal	\$1.300.784.770
1.2.10.02.009	Contrato Fiduagraría	\$1.300.784.770

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024, en la de **MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.300.784.770)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$1.300.784.770
2.4	Gastos de operación comercial	\$1.300.784.770
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$1.300.784.770
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$1.300.784.770
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	\$1.300.784.770
2.4.5.02.05.54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles.	\$1.300.784.770
2.4.5.02.05.54211_18	Contrato Fiduagraría	\$1.300.784.770

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Presidenta CODEFIS

JUAN SEBASTIÁN ARCIAL PINEDA
Secretario Ejecutivo CODEFIS